

Vista la Ley Núm. 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Alejandro Amable Nadal, Diputado al Congreso Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al señor Alejandro Amable Nadal, Diputado al Congreso Nacional, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1454 que concede jubilación a la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz con pensión mensual de \$35.00.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1454.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz, profesora, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de treinta y ocho años, en el ramo de educación pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero del presente año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Enriqueta Acevedo de Ortiz, profesora, y se le asigna una pensión mensual de treinta y cinco pesos, a partir del primero de noviembre del año en curso, pensión que será pagada con

cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 1455 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de La Vega, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5990, del 29 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1455

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ARTICULO 1º— Las empresas o personas particulares que sacrifiquen sus animales dentro de la Común de La Vega, para fines de consumo público, en estado fresco, deberán pagar los siguientes arbitrios:

\$0.02 (DOS CENTAVOS) por cada un kilo de carne de res, sobre el peso de los cuatro cuartos del animal; y

\$0.02 (DOS CENTAVOS) por cada un kilo de carne de cerdo, cabra u oveja, cobrándose este valor sobre el peso de la carne y la manteca, exclusivamente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,